DECRETO 1172 DE 1987

(junio 25)

Por el cual se aprueba el Acuerdo número 33 del 26 de noviembre de 1986, de la Junta Directiva del Instituto de Casas Fiscales del Ejercito, que establece la Planta de Personal de Trabajadores Oficiales.

Nota: Derogado por el Decreto 820 de 1998, artículo 2º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 74 del Decreto ley 1042 de 1978,

DECRETA:

ARTICULO 1º Apruébase el Acuerdo número 33 del 26 de noviembre de 1986, emanado de la Junta Directiva del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, y cuyo texto es el siguiente:

"ACUERDO NÚMERO 33 DE 1986

(noviembre 26)

por el cual se establece la planta de trabajadores oficiales del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.

La Junta Directiva del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Decreto número 2345 de 1971, por el cual se reorganiza el Instituto de Casas Fiscales del Ejército, en el artículo 26 autoriza la vinculación de personal para desempeñar las funciones de construcción y sostenimiento de obras y equipos y labores de aseo y jardinería.
- 2. Que el Decreto número 2179 del 4 de septiembre de 1984, en uno de sus apartes, modifica el artículo 13, literal "b" del Decreto número 2345 de 1971 y preceptúa como función de la Junta Directiva del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, determinar las plantas de personal, con aprobación del Gobierno Nacional.
- 3. Que el Decreto número 3049 de 1986, ordena a las entidades que no tengan incluidos sus trabajadores oficiales en las plantas, su incorporación antes del 31 de diciembre de 1986.

## ACUERDA:

Artículo 1º Fíjanse en sesenta y cinco (65) el número de cargos a ser desempeñados por trabajadores oficiales, para las siguientes actividades: albañilería, plomería, ornamentación, electricidad, carpintería, pintura, técnicos reparación estufas, calentadores y persianas, auxiliares de aseo, jardinería, celaduría, corta vidrios, estibadores.

Artículo 2º El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación por Decreto del Gobierno Nacional.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

El Presidente Junta Directiva I.C.F.E., (FDO.) Mayor General Oscar Botero Restrepo.

El Secretario Junta Directiva I.C.F.E., (Fdo.) Mayor Iván Arévalo Correa.

ARTICULO 2º El presente Decreto rige desde la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 25 de junio de 1987.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, LUIS FERNANDO ALARCON MANTILLA.

El Ministro de Defensa Nacional, General RAFAEL SAMUDIO MOLINA.

El Secretario General, encargado de las funciones del Despacho del Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil, JOAQUIN BARRETO RUIZ.